



RADICADO 05266 31 10 002 2022-00265-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de agosto de dos mil veintidós

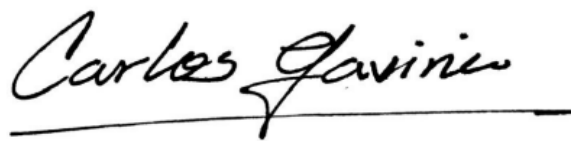
Se INADMITE la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre LICENCIA DE VENTA DE BIEN DE INCAPAZ, promovida por LUZ ESTELLA MORALES ZAPATA, en su calidad de Curadora Legítima de su hermano RAMIRO DE JESÚS MORALES ZAPATA, a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- PRIMERA: Teniendo en cuenta lo narrado en el hecho sexto del escrito de demanda, deberá aportar el avalúo catastral por la suma de \$233.510.271, toda vez que el documento que se aporta como anexo al respecto, da cuenta de un avalúo del orden de \$210.915.857. Igualmente, aportará el avalúo comercial realizado al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 001-0128724, en tanto no hay ningún documento que sustente el mismo, indicando, además, el valor correcto del derecho que corresponde al señor RAMIRO DE JESÚS.

- SEGUNDO: Dará cumplimiento al artículo 82, numeral 2 y 10 del Código General del Proceso y en tal sentido, en el acápite de las notificaciones indicará la dirección física y domicilio de la demandante, así como del incapaz; igualmente, indicará su dirección de correo electrónico.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 71
Fijado hoy, 09 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de
Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"